CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Primera Planta, Ala Izquierda Melilla (Melilla)
952 69 92 07
952 69 91 37
MELILLA

consejeriapresidencia@melilla.es

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Referencia:	**31973/2026**
Procedimiento:	**Tribunal de selección para la provisión en propiedad de 30 plazas de Auxiliares de Administración**
Interesado:	
Representante:	
Servicio de Importación (DPEREZ01)	

ANUNCIO

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 30 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE CUATRO PLAZAS PARA EL CUPO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL)

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES FORMULADAS RESPECTO A PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO TIPO TEST CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO.

I.- Habiendo finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y examinadas las presentadas por los aspirantes contra algunas preguntas del cuestionario tipo test correspondiente al primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de treinta plazas de Auxiliar Administrativo, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el día 2 de noviembre del año en curso, ha procedido a analizar individualmente las alegaciones presentadas, en base a los siguientes **criterios:**

Primero. Sobre la corrección técnica y jurídica de las preguntas.
El Tribunal ha contrastado las cuestiones impugnadas con las disposiciones normativas a las que se refieren sus respectivos enunciados, atendiendo a la redacción de las preguntas, al contenido de las respuestas ofrecidas y a la normativa aplicable conforme a las bases de la convocatoria.

Segundo. Sobre la determinación de la respuesta correcta.
La valoración de cada alegación se ah realizado atendiendo al contenido concreto de la pregunta impugnada y a las alternativas propuestas en el ejercicio. Las decisiones se justifican mediante la correspondiente referencia normativa.

Tercero. Sobre la procedencia de la anulación.
La anulación de una pregunta ha supuesto una valoración de si concurre una deficiencia que afecte a su validez como elemento de evaluación, como la inexistencia de una respuesta correcta, la existencia de varias alternativas igualmente válidas o una ambigüedad relevante que impida identificar inequívocamente la respuesta exigida. Las alegaciones que no acrediten tales circunstancias serán desestimadas.

ACUERDO:
A la vista de las consideraciones anteriores, el Tribunal Calificador, acordó resolver las alegaciones analizando a fondo pregunta por pregunta de las impugnadas, independientemente del número de alegaciones respecto a cada una de ellas, estudiando los argumentos expuestos por los alegantes, y hace constar, respecto a las alegaciones, el motivo de aceptación o desestimación, la fundamentación normativa correspondiente y, en su caso, las consecuencias sobre la plantilla definitiva, acordando en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2026, respecto a las preguntas impugnadas lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346572151117106763 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Primera Planta, Ala Izquierda Melilla (Melilla)
952 69 92 07
952 69 91 37
MELILLA

consejeriapresidencia@melilla.es

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

PREGUNTA 13:
Se acuerda DESESTIMAR la alegación presentada contra la pregunta n.º13 y mantener como respuesta correcta la c), inicialmente establecida en la plantilla de corrección
La pregunta cuestiona cuál "no" es una forma de gestión de los servicios públicos de competencia local, siendo la única opción correcta la c) al referirse al ámbito empresarial autonómico y no local, tal y como dispone el artículo 85.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Las opciones a) y b) **sí** se corresponden con formas de gestión de las enumeradas en el referido precepto.

PREGUNTA 15:
El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta, conforme a la literalidad del artículo 11 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local contenido en el enunciado de la pregunta n.º 15, es la b): "*Son elementos del Municipio el territorio, la población y la organización".*
Por tanto, acuerda DESESTIMAR la alegación formulada, manteniendo la respuesta b) como correcta en la plantilla definitiva.

PREGUNTA 16:
Se acuerda DESESTIMAR la alegación presentada contra la pregunta n.º 16 y mantener la respuesta inicialmente establecida en la plantilla de corrección.
La opción c), «Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda», constituye la única respuesta que no se corresponde literalmente con las materias enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, siendo su formulación coincidente con el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española que enumera competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas.

PREGUNTA 17:
Se acuerda ESTIMAR las alegaciones presentadas y **ANULAR la pregunta n.º 17**, al no existir una única respuesta válida, (las tres respuestas son correctas) procediendo a su sustitución por la correspondiente pregunta de reserva, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria
.

PREGUNTA 18:
El Tribunal Calificador considera que la pregunta nº 18 se encuentra incluida en el temario de la Convocatoria, al existir una relación directa entre su contenido y la materia expresamente prevista en las Bases relativa al procedimiento de elaboración reglamentaria en la Ciudad Autónoma de Melilla.
Dicha relación queda acreditada por la remisión expresa que efectúa el artículo 77.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla al Título VI de la Ley 39/2015, así como por la reproducción de los principios de buena regulación en el apartado segundo del citado artículo.
En consecuencia, se acuerda DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra la pregunta n.º 18 y mantener su validez y la respuesta establecida en la plantilla de corrección, al encontrarse su contenido comprendido en el temario de la convocatoria.

PREGUNTA 19:
El Tribunal Calificador considera que la pregunta nº 19 se ajusta al contenido del artículo 49 de la Ley 7/1985, existiendo una única respuesta correcta, correspondiente a la opción c), pues el órgano competente para la aprobación es el Pleno, y el plazo mínimo de información pública y audiencia al interesado es de treinta días.
Las respuestas a) y b) no son correctas ni se adecúan a lo dispuesto en el referido artículo.
En consecuencia, acuerda DESESTIMAR la alegación presentada contra la pregunta n.º 19 y mantener su validez, así como la opción c) como respuesta correcta en la plantilla definitiva de corrección.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346572151117106763 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Primera Planta, Ala Izquierda Melilla (Melilla)
952 69 92 07
952 69 91 37
MELILLA

consejeriapresidencia@melilla.es

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

PREGUNTA 21:
El Tribunal Calificador comprueba que en el artículo 98 de la Constitución, al que hace referencia el enunciado de la pregunta concretamente en su apartado 2, recoge literalmente lo afirmado en la respuesta b): *"El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión"* por lo que no ha lugar a dudas sobre su corrección, al no ser las restantes opciones conformes a lo establecido en dicho precepto.
En consecuencia, acuerda DESESTIMAR la alegación presentada contra la pregunta n.º 21 y mantener su validez, así como la opción b) como respuesta correcta en la plantilla definitiva de corrección.

PREGUNTA 23:
El Tribunal Calificador, se ratifica, tras la constatación en el Texto Constitucional, en que la vía de acceso de Melilla para su constitución como Comunidad Autónoma es la establecida en su artículo 144b) y en su Disposición Transitoria Quinta, opción que aparece recogida en la respuesta b), marcada como correcta.
En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra la pregunta n.º 23 y mantener su validez, al tener una única respuesta correcta, conforme a las Bases de la Convocatoria.

PREGUNTA 26:
El Tribunal Calificador tras el estudio de las alegaciones presentadas considera que la pregunta n.º 26 se encuentra correctamente formulada, existiendo una única respuesta ajustada a la literalidad del artículo 3 de la Constitución Española (C.E.), que es la a) que reproduce lo establecido en su apartado 1º.
En consecuencia, se acuerda DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra la pregunta n.º 26 y mantener su validez, así como la opción a) como respuesta correcta en la plantilla definitiva de corrección.

PREGUNTA 29:
El artículo 89.2 de la C.E., literalmente dispone: *"Las proposiciones de ley que, de acuerdo con el artículo 87, tome en consideración el Senado, se remitirán al Congreso para su trámite en éste como tal proposición"*, coincidiendo con lo establecido en la opción de respuesta c), señalada como correcta en la plantilla provisional, por ser la única correcta.
El Tribunal Calificador acuerda en consecuencia DESESTIMAR la alegación presentada contra la pregunta 29 y mantener la respuesta inicialmente establecida en la plantilla de corrección.

PREGUNTA 30:
El Tribunal comprueba que la afirmación: *"La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto."* aparece recogida en el apartado 2º del artículo 81.2 de la Constitución, por lo que la única respuesta correcta es la b) sin que pueda generar dudas con otro apartado de dicho precepto.
Se acuerda DESESTIMAR la alegación presentada contra la pregunta 30 y mantener en la plantilla definitiva de corrección la respuesta inicialmente establecida en la plantilla provisional.

PREGUNTA 35:
El Tribunal Calificador considera que la pregunta n.º 35 se ajusta al contenido del artículo 64.1 de la C.E. que establece que *"los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso caso, por los Ministros competentes."* existiendo una única respuesta correcta, la opción a) que reproduce textualmente dicho precepto.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346572151117106763 en https://sede.melilla.es/validacion

En consecuencia, acuerda DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra la pregunta n.º 35 y mantener su validez, así como la opción a) como respuesta correcta en la plantilla definitiva de corrección.

PREGUNTA 43:
El Tribunal Calificador entiende que la cuestión formulada no es discutible ni analizable, existiendo en la actualidad en el Estado Español una única Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, y es la 3/2007, de 22 de marzo.
Por tanto, acuerda DESESTIMAR la alegación presentada contra la pregunta n.º 43 y mantener la respuesta c), inicialmente establecida en la plantilla provisional de corrección.

PREGUNTA 47:
El Tribunal Calificador comprueba que de las tres opciones recogidas en la pregunta 47 como forma de adquisición de bienes y derechos por las Entidades Locales, la única que aparece recogida en el artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales es: "Por atribución de la Ley", respuesta planteada como opción a).
En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra la pregunta n.º 47 y mantener su validez, así como la opción a) como respuesta correcta en la plantilla definitiva de corrección.

PREGUNTA 48:
El Tribunal Calificador acuerda ESTIMAR las alegaciones presentadas y **ANULAR la pregunta n.º 48**, al no existir una única respuesta válida, (las tres respuestas son correctas) procediendo a su sustitución por la correspondiente pregunta de reserva**,** de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

PREGUNTA 49:
El Tribunal Calificador El Tribunal Calificador considera que en la pregunta n.º 49 sólo una de las opciones se ajusta al contenido del artículo 96.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, existiendo por tanto una única respuesta correcta, la opción b): *"Reglamentariamente, se determinará por el Consejo de Gobierno la regulación de los Servicios Jurídicos de la Ciudad.*
En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra la pregunta n.º 49 y mantener su validez, así como la opción b) como respuesta correcta en la plantilla definitiva de corrección.

PREGUNTA 50:
El artículo 32, al que hace referencia esta pregunta, en su apartado 1º establece: "*La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.",* afirmación coincidente en su literalidad con la opción a) de la pregunta 50, siendo ésta la única correcta de las tres opciones planteadas, siendo la b) y la c) contrarias a derecho.
Por ello se acuerda DESESTIMAR la alegación presentada contra la pregunta n.º 50 y mantener su validez, así como la opción a) como respuesta correcta en la plantilla definitiva de corrección.

PREGUNTA 53:
De las tres opciones de repuesta, sólo una es correcta y corresponde con lo estipulado en el artículo 23.4 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal es: *"La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido"*, y esa opción es inequívocamente la b), siendo las restantes incorrectas.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346572151117106763 en https://sede.melilla.es/validacion

Por ello se acuerda DESESTIMAR la alegación presentada contra la pregunta n.º 53 y mantener su validez, así como la referida opción b) como respuesta correcta en la plantilla definitiva de corrección.

PREGUNTA 54:
El Tribunal Calificador acuerda ESTIMAR las alegaciones presentadas y **ANULAR la pregunta n.º 54**, al no existir una respuesta válida conforme al enunciado, en el que por error consta el artículo 23.4 de la Ley 40/2015, procediendo a su sustitución por la correspondiente pregunta de reserva, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

PREGUNTA 61:
El Tribunal Calificador acuerda DESESTIMAR la alegación presentada y mantener como correcta la respuesta b) inicialmente establecida en la plantilla de corrección.
La opción b) establece: "Ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea", correspondiéndose literalmente con lo recogido en el Artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad.

PREGUNTA 62:
La opción c) "La Asamblea electa será convocada por el Presidente cesante de la Ciudad dentro de los veinte días siguientes al de la celebración de las elecciones", se corresponde literalmente con lo recogido en el Artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad.
La respuesta a) hace referencia a "treinta días" y la b) a "quince días", siendo por tanto incorrectas.
En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda DESESTIMAR la alegación presentada y mantener la respuesta inicialmente establecida en la plantilla de corrección.

PREGUNTA 64:
El Tribunal Calificador considera que las respuestas a) y b) de la pregunta n.º 64 se ajustan plenamente al contenido del artículo 84 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, existiendo una única respuesta incorrecta, correspondiente a la opción c): "*Las Ordenanzas y Reglamentos, se aprobarán definitivamente por Decreto de la Asamblea y se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad, mediante Decreto del Presidente, entrando en vigor una vez transcurridos quince días de dicha publicación, salvo que no se disponga otra cosa en el propio texto de la norma.*"
Sin embargo, el aludido precepto establece: *"entrando en vigor una vez transcurridos veinte días de dicha publicación"*
En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda DESESTIMAR la alegación presentada contra la pregunta n.º 64 y mantener su validez, así como la opción c) como respuesta correcta en la plantilla definitiva de corrección.

PREGUNTA 65:
El Tribunal Calificador considera que la pregunta n.º 65 se encuentra correctamente formulada, existiendo una única respuesta ajustada al artículo 1 de la Ley 9/2017, correspondiente a la opción c).
En consecuencia, se acuerda DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra la pregunta n.º 65 y mantener su validez, así como la opción c) como respuesta correcta en la plantilla definitiva de corrección.

PREGUNTA 66:
El Tribunal Calificador entiende que la pregunta n.º 66 se encuentra correctamente formulada, existiendo una única respuesta incorrecta, correspondiente a la opción c), por no ajustarse a la enumeración de entidades establecida en el artículo 3.1.c) de la Ley 9/2017 (autoridades administrativas independientes).

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346572151117106763 en *https://sede.melilla.es/validacion*

En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra la pregunta n.º 66 y mantener su validez, manteniendo la opción c) como respuesta correcta en la plantilla definitiva de corrección.

PREGUNTA 67:

El Tribunal Calificador considera que la pregunta n.º 67 se ajusta al contenido del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, existiendo una única respuesta correcta, correspondiente a la opción c).

El artículo 16.1 habla sobre bienes muebles y el artículo 16.2 de la citada Ley establece expresamente que «sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorporales o valores negociables», circunstancias que determina que la opción a) y b) resulte incorrecta al incluir contratos expresamente excluidos por la legislación.

En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra la pregunta n.º 67 y mantener su validez, así como la opción c) como respuesta correcta en la plantilla definitiva de corrección.

PREGUNTA 68:

El Tribunal Calificador considera que, atendiendo a la redacción del artículo 112 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, existe una única respuesta incorrecta, correspondiente a la **opción a)**, al atribuir al Presidente competencias que el artículo asigna al Pleno de la Asamblea.

En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra la pregunta n.º 68 y mantener la opción a) como respuesta establecida en la plantilla de corrección.

PREGUNTA 70:

El Tribunal Calificador acuerda ESTIMAR las alegaciones presentadas y **ANULAR la pregunta n.º 70**, al no existir una respuesta válida conforme al enunciado, en el que por error consta el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiendo haber hecho referencia al artículo 29, procediendo a su sustitución por la correspondiente pregunta de reserva de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

PREGUNTA 75:

Se constata que, de las tres opciones formuladas en la pregunta sólo una se corresponde completa y literalmente con el artículo 120 de la Constitución Española, la c): "*Las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento*", coincidiendo con el apartado 1º del referido precepto.

En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda DESESTIMAR la alegación presentada contra la pregunta n.º 64 y mantener su validez, así como la opción c) como respuesta correcta en la plantilla definitiva de corrección.

PREGUNTA 76:

Las respuestas b) y c) no concuerdan con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, siendo contrarias ambas a derecho, mientras que la respuesta a) se corresponde a lo estipulado en dicho artículo en relación a la práctica de las notificaciones.

El Tribunal Calificador acuerda DESESTIMAR la alegación presentada contra la pregunta n.º 64 y mantener su validez, así como la opción c) como respuesta correcta en la plantilla definitiva de corrección.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346572151117106763 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Primera Planta, Ala Izquierda Melilla (Melilla)
952 69 92 07
952 69 91 37
MELILLA

consejeriapresidencia@melilla.es

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

PREGUNTA 83 DE RESERVA

El Tribunal Calificador considera que la pregunta n.º 83 presenta un defecto en su formulación, al resultar correctas tanto la opción b), conforme al artículo 40.3, como la opción c), conforme al artículo 40.4 de la Ley 39/2015, mientras que la opción a) contiene un plazo de notificación incorrecto.
En consecuencia, acuerda ESTIMAR las alegaciones presentadas y **ANULAR la pregunta n.º 83**, al existir dos respuestas válidas que impiden establecer una única solución correcta, procediendo a su anulación de conformidad con las bases de la convocatoria.
De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este anuncio, como acto administrativo será objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

CONCLUSIÓN:

El Tribunal, tras el estudio de las preguntas impugnadas y, en base a los criterios referidos, unánimemente acuerda:
La anulación de las preguntas 17, 48, 54, 70 y 83 (de reserva) y la sustitución de las mismas por las de reserva 81, 82, 84 y 85 en la plantilla definitiva de corrección de los ejercicios, quedando ésta del siguiente modo:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346572151117106763 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Primera Planta, Ala Izquierda Melilla (Melilla)
952 69 92 07
952 69 91 37
MELILLA

consejeriapresidencia@melilla.es

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

PREGUNTA	RESPUESTA	PREGUNTA	RESPUESTA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	B	34	C	67	C
2	B	35	A	68	A
3	A	36	C	69	A
4	A	37	B	70	**ANULADA**
5	B	38	B	71	A
6	B	39	A	72	C
7	B	40	C	73	A
8	C	41	A	74	B
9	B	42	C	75	C
10	B	43	C	76	A
11	A	44	A	77	B
12	A	45	A	78	B
13	C	46	C	79	C
14	C	47	A	80	B
15	B	48	**ANULADA**		
16	C	49	B	**RESERVA**	
17	**ANULADA**	50	A		
18	B	51	A	81	A
19	C	52	C	82	B
20	B	53	B	83	**ANULADA**
21	B	54	**ANULADA**	84	A
22	B	55	B	85	B
23	B	56	C		
24	A	57	C		
25	C	58	A		
26	A	59	B		
27	C	60	A		
28	A	61	B		
29	C	62	C		
30	B	63	A		
31	A	64	C		
32	B	65	C		
33	A	66	C		

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346572151117106763 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Primera Planta, Ala Izquierda Melilla (Melilla)
952 69 92 07
952 69 91 37
MELILLA

consejeriapresidencia@melilla.es

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

II.- El segundo ejercicio de la convocatoria, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, y consistente en la realización de un cuestionario tipo test de carácter teórico práctico formado por 25 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y que se referirán a uno o varios supuestos prácticos relacionadas con los temas de la parte específica del programa de la presente convocatoria, disponiéndose para la realización de este ejercicio de un máximo de 60 minutos, **EN LLAMAMIENTO UNICO tendrá lugar el DOMINGO, DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN EL I.E.S. "MIGUEL FERNÁNDEZ", SITO EN C/ GENERAL ASTILLEROS (frente antiguo cuartel Policía Local), a las 18,00 HORAS**

III.- Para general conocimiento en fechas próxima se publicará la hoja de instrucciones a seguir para la realización de segundo ejercicio de la convocatoria.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,

La Secretaria Técnica de Economía,
Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo

Documento firmado electrónicamente por GEMA VIÑAS DEL CASTILLO

5 de noviembre de 2026
C.S.V.:16346572151117106763

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346572151117106763 en *https://sede.melilla.es/validacion*